



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Cargo G.M

DOC.	124853
EXP.	87160

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 59 -2017-MDT/GM

El Tambo,

17 FEB. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 87160-2017, mediante el cual el administrado **HILARIÓN DIONISIO CORILLOCLA PROSOPIO**, interpone Recurso de Apelación contra la Multa Administrativa N° 585-2016/MDT/GDUR, Informe Legal N° 97-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **HILARIÓN DIONISIO CORILLOCLA PROSOPIO**, interpone Recurso de Apelación contra la Multa Administrativa N° 585-2017/MDT/GDUR.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que el administrado erróneamente interpone recurso de apelación contra la Multa Administrativa n° 585-2016/MDT/GDUR, debido a que con anterioridad ya había interpuesto recurso de reconsideración contra la Multa Administrativa N° 585-2017/MDT/GDUR, la cual fue resuelta con la Resolución Gerencial N° 1194-2016-MDT/GDUR, vale decir ya fue materia de pronunciamiento, y debido a que en cada expediente corresponde interponer un solo recurso, de reconsideración y apelación, ya que de otro modo se haría interminable el procedimiento administrativo; en tal sentido no habiéndose cumplido lo antes expuesto, a fin de no recortar el derecho de defensa del administrado, en aplicación del artículo 213° de la Ley N° 27444, se deberá calificar el presente recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 1194-2016-MDT/GDUR, y no contra la Multa Administrativa N° 585-2016/MDT/GDUR; ahora, conforme es de verse de los actuados el administrado NO presenta medio probatorio alguno que permita a la administración desvirtuar la infracción imputada, es decir no presenta la Resolución que aprueba la Habilitación Urbana, limitándose a señalar los mismos argumentos vertidos en su recurso de reconsideración, al respecto cabe señalar que no cabe la posibilidad que la autoridad administrativa que resuelve el mismo, pueda cambiar el sentido de su decisión, con solo pedírsele, carece de seriedad pretender que pueda modificarse con tan solo un nuevo pedido sin una nueva argumentación sobre los mismos hechos, y al argumentar lo mismo y no tiene ningún sustento jurídico con la finalidad de evadir sus responsabilidades; asimismo se tiene que el administrado en su descargo señala que no se le ha notificado la infracción, al respecto es preciso señalar que de la revisión del expediente se observa el Acta de Notificación (pre aviso y notificación de infracción), y en aplicación del artículo 27° numeral 27.2 de la Ley N° 27444, se tiene que al interponer el administrado los recursos impugnatorios, permite suponer que tuvo conocimiento oportuno de la Resolución materia de Apelación; siendo esto así, la administración ha procedido a actuar de acuerdo a las normas legales vigentes y se ha procedido a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29090 en los artículos 6°, 7° y 8°, así como lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) código 2003 "Por habilitar terreno Por construir sin Licencia de Construcción", y el Reglamento Nacional de Edificaciones, en los artículos 48° y 49° debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 97-2017-MDT/GAJ, de fecha 15 de febrero del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1194-2016-MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** como Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1194-2016-MDT/GDUR, y no contra la Multa Administrativa N° 585-2016/MDT/GDUR, interpuesto por el administrado **HILARIÓN DIONISIO CORILLOCLA PROSOPIO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1194-2016-MDT/GDUR, presentado por el administrado **HILARIÓN DIONISIO CORILLOCLA PROSOPIO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

DOC.	
EXP.	

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2017-MDT/GM

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
*[Signature]*  
Mr. Héctor Edwin Felices Amara  
GERENTE MUNICIPAL

